

del Código de Procedimiento Civil, de oficio, se aclara la providencia de 17 de Diciembre del 2010, las 11:57", en su parte pertinente que dice "herederos de Vicente Lucio Vargas Poveda y señora Blanca Rosa Pérez", cuando en realidad herederos de Vicente Lucio Vergara y señora Blanca Rosa Pérez, en lo demás estimo a lo dispuesto en dicha providencia.- Notifíquese.-
DR. RUBEN GILER CEDEÑO, JUEZ
Les comunico a Ustedes y LES CITO previniéndoles de la obligación que tienen los demandados de señalar casillero judicial, para sus posteriores notificaciones.-
LIC. GUIDO ESPINOZA E.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/7711/11

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: VICTOR GUALLECHICO QUILLAGO, MARIA ENCARNACION SUNTAXI QUINGA, MANUEL GUALOTUÑA DE LA CRUZ, BEATRIZ GUALOTUÑA SINAILLUN, PEDRO MARIA NATO MUÑOZ, CONCEPCION QUINGA CEPEDA, LUIS ANTONIO AMAGUA MUÑOZ, ROSA MARIA GUALLECHICO, MARIA LAURA AMAGUA, LUIS PILLAJO NACIMBA, VIRGINIA GUANOTA, TOMAS QUINGA GUASUMBA, MARIA BEATRIZ PILLAJO CEPEDA, JACINTO GUÑULQUIN GUALLECHICO, MARIA VIRGINIA QUINGA TITUANA, JOSE CARLOS PACHACAMA MUÑOZ, MARIA ESTHER GUACHO GUALOTUÑA, JOSE RAFAEL GUALOTUÑA COCANGILLA, MARIA ADELINA VAZCO AMAGUA, JOSE ASCENCIO PAUCAR, MANUELA GUALOTUÑA, JOSE PEDRO GUALOTUÑA COCANGILLA, MARIA ROSA TIFAN SINAILLUN, JOSE MELCHOR CRIOLLO COCANGILLA, RAMONA MARIA SINGARA GUACHAMIN, JUAN JOSE QUINGA, RAMONA HUSHIÑA.

ACTOR: JOSE CARLOS PACHACAMA MUÑOZ, LUIS PILLAJO NACIMBA, MARIA VIRGINIA GUANOTA, MARIA VIRGINIA QUINGA TITUANA, JOSE CARLOS PACHACAMA MUÑOZ, MARIA ESTHER GUACHO GUALOTUÑA, DEMANDADOS: VICTOR GUALLECHICO QUILLAGO, MARIA ENCARNACION SUNTAXI QUINGA, MANUEL GUALOTUÑA DE LA CRUZ, BEATRIZ GUALOTUÑA SINAILLUN, PEDRO MARIA NATO MUÑOZ, CONCEPCION QUINGA CEPEDA, LUIS ANTONIO AMAGUA MUÑOZ, ROSA MARIA GUALLECHICO, MARIA LAURA AMAGUA, LUIS PILLAJO NACIMBA, VIRGINIA GUANOTA, TOMAS QUINGA GUASUMBA, MARIA BEATRIZ PILLAJO CEPEDA, JACINTO GUÑULQUIN GUALLECHICO, MARIA VIRGINIA QUINGA TITUANA, JOSE CARLOS PACHACAMA MUÑOZ, MARIA ESTHER GUACHO GUALOTUÑA, JOSE RAFAEL GUALOTUÑA COCANGILLA, MARIA ADELINA VAZCO AMAGUA, JOSE ASCENCIO PAUCAR, MANUELA GUALOTUÑA, JOSE PEDRO GUALOTUÑA COCANGILLA, MARIA ROSA TIFAN SINAILLUN, JOSE MELCHOR CRIOLLO COCANGILLA, RAMONA MARIA SINGARA GUACHAMIN, JUAN JOSE QUINGA, RAMONA HUSHIÑA.

Posterior notificación: Ldo. Mario Lasso Ortega SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/77191/11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO
VISTO BUENO N 1558
ACTORA: SRA. ROSSANA MEIFA CHUNG CHANG
ACCIONADA: SRA. DIAMA CAROLINA FLORI MACIAS CAUSAL: 1 DEL ART. 172 CODIGO DEL TRABAJO
INSPECCION DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito 3 de enero del 2011, a las 10:42 En mérito al sorteo realizado el 29 de diciembre del 2010, las 14:59 avoco conocimiento de la solicitud de Visto Bueno N 1258-2010-BN, propuesta por la señora ROSSANA MEIFA CHUNG CHANG en calidad de dueña del local CHIFA CHUNG HWA en contra de su trabajadora la señora DIAMA CAROLINA FLORI MACIAS. Agréguese el escrito presentado por la accionante, y la documentación anexa, atendiendo al mismo y por estar de acuerdo con la ley, se le acepta a trámite. En lo principal se dispone: 1) En aplicación al Art. 183, 545, atribución 5ta, y 62 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese a la trabajadora en ella mencionada, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la empleadora bajo juramento declara desconocer el domicilio de la accionada, conforme se desprende de la declaración juramentada que se adjunta. A la accionada se le concede el término de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones, con su contestación o sin ella, realicéase

Posterior notificación: Ldo. Mario Lasso Ortega SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/77191/11

El mismo atento lo previsto por el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil se presume la inscripción de la señora DORIS CRISTINA VILLACIS VILLACIS, contra que se interpuso la presente acción, en consecuencia de tal presunción se declara con lugar

El reconocimiento en esta causa de la señora DORIS CRISTINA VILLACIS VILLACIS, por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, para que se inscriba en el casillero judicial se interpuso la presente acción, en consecuencia de tal presunción se declara con lugar

CONSIDERANDO
QUE el señor Julio Moreno Espinosa, Gerente General de Seguros Oriente S.A., ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la aprobación del aumento de capital suscrito y reforma de estatuto de la referida compañía; acompañando para este efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 13 de septiembre de 2010, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa;

QUE la junta general extraordinaria y universal de accionistas de Seguros Oriente S.A., en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2009, resolvió aprobar el aumento de capital suscrito y la reforma de estatuto de la mencionada compañía;

QUE la Subdirección Legal de esta Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución No. ADM-2006-7617 de 16 de mayo de 2006; ratificadas con resolución No. ADM-2006-8181 de 5 de diciembre de 2007;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR: a) el aumento del capital social SEGUROS ORIENTE S. A. en la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 315.000,00), con lo cual accede a la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL VEINTIUN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'162.021,18), dividido en once mil seiscientos veinte acciones nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,00) cada una; y, b) la reforma del estatuto social conforme a la escritura pública otorgada el 13 de septiembre de 2010, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública que contiene el aumento de capital suscrito y reforma de estatuto, otorgada el 13 de septiembre de 2010, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y sienta las razones correspondientes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la Compañía SEGUROS ORIENTE S.A., celebrada el 25 de abril de 1977, en el sentido de que ésta procedió a aumentar el capital social y a reformar el estatuto, de conformidad con la escritura pública otorgada el 13 de septiembre de 2010, otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de aumento de capital suscrito y reforma de estatuto, otorgada el 13 de septiembre de 2010, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la ley de Registro.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de aumento de capital suscrito y reforma de estatuto que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la compañía, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de octubre de dos mil diez.

Ec. Rolando Murgueltio, E
INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de octubre de dos mil diez.

Dr. Santiago Peña Ayala
SECRETARIO GENERAL

AR90659bc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE NUEVO AEROPUERTO TABLA BELLA S.A.

Se comunica al público que NUEVO AEROPUERTO TABLA BELLA S.A. aumentó su capital, en US\$124 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de Noviembre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005632 de 27 de Diciembre de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cinco del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de NOVECIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$930,00) dividido en novecientos treinta acciones de un dólar cada una..."

Quito, 27 de Diciembre de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia,
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AC/77242H

LA MORA 06-01-2011